



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 891

05/06/86

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 131. Operaciones a tasa regulada de la banca
incluida en el Anexo V a la Comunicación "A"
865. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para enviarles el modelo de la Fórmula 4102 y las instrucciones para su integración, utilizable por las entidades incluidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 para determinar la tasa de interés activa promedio de los créditos imputados a la capacidad de préstamo del sistema regulado.

Además, les hacemos conocer instrucciones complementarias para la integración de la Fórmula 4029.

Por último, les informamos que se ha fijado en el 23 de junio próximo el vencimiento para la presentación de las informaciones correspondientes a abril y mayo de 1986.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO						
Entidad:			Mes	Año				
CUADRO A	TASA DE INTERES ACTIVA PROMEDIO POR OPERACIONES DEL SEGMENTO REGULADO							
CONCEPTO	Cantidad de Operaciones	Importes en australes			- en % - con 2 decimales			
1. Intereses por operaciones activas								
2. Créditos y préstamos interfinancieros a tasa regulada								
3. tasa de activos promedio	$\frac{\text{renglón 1.}}{\text{renglón 2.}} = 100 /$							
4. Tasas activas regulada (restantes operaciones)								
5. Diferencia (renglón 1. – renglón 4. 1 (+ ó -))								
CUADRO B	TASAS ACTIVAS REGULADAS APLICADAS							
CONCEPTO	En exceso			Coincidente (d)	En defecto			TOTAL (h)
	Menos de 0,50 (a)	Entre 0,50 Y 0,75 (b)	15% de 0,75 hasta 1 (c)		Menos de 0,50 (a)	Entre 0,50 Y 0,75 (b)	15% de 0,75 hasta 1 (c)	
1. Cantidad								
2. Importe en A								
Observaciones:								
Lugar y fecha:								
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración				GERENTE GENERAL Firma y aclaración				

(*) – A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Form. 337

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4102 "TASA DE INTERES ACTIVA REGULADA (COMUNICACIÓN "A" 865)"	Anexo I a la Com. "A" 891
----------	---	------------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar la tasa de interés activa promedio de los créditos a tasa regulada otorgados a partir del 1.4.86 -no importados a recursos propios netos de activos inmovilizados-, las entidades incluidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 utilizarán la Fórmula 4102, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4102 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR-1, Capítulo II, punto 1.).

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A.

Renglón 1.

Se declararán los intereses y ajustes devengados en el mes bajo informe por los activos comprendidos en el renglón 2.

Renglón 2.

Se informarán la cantidad de operaciones y el promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses) registrados en el mes bajo informe, de los créditos y préstamos interfinancieros otorgados desde el 1.4.86 a tasas de interés que no difieran en más de un punto porcentual efectivo mensual de la máxima establecida para las operaciones no imputadas al sublímite "clientela general" del Préstamo Consolidado, excepto las facilidades afectadas a recursos propios.

Se incluirán, además, las operaciones efectuadas antes del 1.4.86 a tasa no regulada, cuyas condiciones de costo corresponde adecuar por no estar financiadas con la capacidad de préstamo teórico de los depósitos a tasa no regulada aún no vencidos o con recursos propios.

Las operaciones que devenguen intereses a tasas que no encuadren en el margen de variación determinado en el punto 4. del Anexo I a la Comunicación "A" 865, deberán ser imputadas a recursos propios.

Reglón 4.

Se registrará la tasa activa regulada para créditos no ajustables (restantes operaciones) establecida por el Banco Central para el período bajo informe.

3. Cuadro B

Reglón 2.

Se discriminará la cantidad de operaciones informada en el renglón 2. del Cuadro A, según el grado de variación de sus tasas de interés respecto de la activa regulada consignada en el renglón 4. del mismo cuadro.

Columna (d)

Se informarán las operaciones que devenguen intereses a tasas iguales a la indicada en el renglón 4. del Cuadro A.

Columna (h)

Se asentarán los resultados de las sumas de las cifras anotadas en las columnas (a) a (g), los que deberán coincidir con los valores declarados en el renglón 2. del Cuadro A.

4. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	Anexo II a la Com. "A" 891
----------	-------------------------------	----------------------------

Fórmula 4029 "Operaciones ajustables por índice de precios".

1. A partir de la información de abril de 1986, no corresponderá integrar el Cuadro A (Aplicación de los recursos).
2. Desde esa información también deberán computar en el Cuadro B las operaciones otorgadas con cláusula de ajuste por índices distintos del de precios combinado (Comunicación "A" 539) incluidas en el Cuadro A de la Fórmula 4025, en la medida que sean desafectadas de la línea complementaria de préstamo con motivo de la cancelación anticipada dispuesta en el punto 2.3. del Anexo III a la Comunicación "A" 865.